

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, y 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986¹¹⁶, y la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985¹¹⁵, así como la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Arabes en la reunión celebrada en Túnez los días 17 y 18 de septiembre de 1986 y la resolución 25/5-P(IS) aprobada por la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987¹¹⁸,

Acogiendo con beneplácito la creciente conciencia e interés en la Antártida demostrados por la comunidad internacional,

Teniendo en cuenta los debates sobre este tema celebrados en sus períodos de sesiones trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo,

Convencida de las ventajas para toda la humanidad de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

Consciente de la importancia de la Antártida para la comunidad internacional con respecto, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, la economía, la investigación científica y la meteorología,

Reafirmando que la administración, exploración, explotación y utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el interés de mantener la paz y la seguridad internacionales y de promover la cooperación internacional para beneficio de toda la humanidad,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida¹¹⁹,

Tomando en cuenta también todos los aspectos atinentes a todas las esferas comprendidas en el sistema del Tratado Antártico¹¹⁷,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a las informaciones referentes a todos los aspectos de la Antártida, y de que las Naciones Unidas deben constituirse en depositarias de todas estas informaciones de conformidad con la resolución 41/88 A de la Asamblea General,

Reafirmando además que cualquier régimen que se establezca en relación con los minerales de la Antártida habrá de tener plenamente en cuenta los intereses de la comunidad internacional, y que debe imponerse una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen de explotación de minerales hasta que todos los miembros de la co-

munidad internacional puedan participar plenamente en tales negociaciones, de conformidad con la resolución 41/88 B de la Asamblea General,

1. *Exhorta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a invitar al Secretario General o a su representante a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas y negociaciones para el establecimiento de un régimen relativo a los minerales;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre sus evaluaciones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

3. *Exhorta también* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a imponer una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional puedan participar plenamente en dichas negociaciones;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que prosigan sus consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/90. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/102, de 9 de diciembre de 1981, 37/118, de 16 de diciembre de 1982, 38/189, de 20 de diciembre de 1983, 39/153, de 17 de diciembre de 1984, 40/157, de 16 de diciembre de 1985, y 41/89, de 4 de diciembre de 1986,

Reconociendo la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo, y de fortalecer más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región,

Expresando su preocupación por la tirantez persistente que existe en partes de la región del Mediterráneo y por la amenaza que ello entraña para la paz,

Profundamente preocupada por la continuación de las operaciones militares en el Mediterráneo y los graves peligros que éstas crean para la paz, la seguridad y el equilibrio general en la región,

Considerando, a ese respecto, la necesidad urgente de que todos los Estados actúen en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹²⁰,

Reafirmando la necesidad de intensificar y promover la paz y la seguridad y de fortalecer la cooperación en la región, como se prevé en el capítulo relativo al Mediterráneo del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Recordando las declaraciones formuladas en reuniones sucesivas de los países no alineados en relación con el Mediterráneo, así como las declaraciones oficiales sobre la

¹¹⁸ Véase A/42/178-S/18753, anexo II.

¹¹⁹ A/42/586 y Corr 1

¹²⁰ Resolución 2625 (XXV) anexo

paz y la seguridad en la región del Mediterráneo y las contribuciones a este respecto hechas por distintos países,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en la promoción de la seguridad y la cooperación en esa región,

Recordando, al respecto, la Declaración Final aprobada en La Valetta el 11 de septiembre de 1984 por los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados¹²¹, y los compromisos contraídos por los participantes que iniciaron el proceso de esfuerzos conjuntos con el objeto de contribuir a la paz, la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota de la importante reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Brioni, Yugoslavia, los días 3 y 4 de junio de 1987,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los países de la región del Mediterráneo que integran el Movimiento de los Países no Alineados para fortalecer la cooperación regional en diversas esferas, tanto entre sí, como entre ellos y los países europeos,

Tomando nota de que la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa ha aprobado un documento relativo a medidas concretas de fomento de la confianza y la seguridad que sean militarmente importantes, políticamente vinculantes y verificables,

Tomando nota también de los nuevos acontecimientos que se vienen produciendo en las negociaciones en marcha sobre el desarme nuclear y convencional en Europa, que tienen importancia y pertinencia directas para la paz y la seguridad en el Mediterráneo,

Reconociendo el vivo deseo de los países de la región del Mediterráneo no alineados de intensificar el proceso de diálogo y las consultas con los países europeos de la región del Mediterráneo y otros países europeos, encaminados a fortalecer los esfuerzos orientados al fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región y contribuir así a estabilizar la situación en la región del Mediterráneo,

Tomando nota de los debates sobre el tema celebrados en diversos períodos de sesiones de la Asamblea General y, en particular, del informe del Secretario General sobre el tema¹²²,

1. *Reafirma*:

a) Que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad europea y a la paz y la seguridad internacionales;

b) Que es preciso realizar nuevos esfuerzos para reducir la tirantez y los armamentos y crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo, sobre la base de los principios de soberanía, independencia, integridad territorial, seguridad, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no utilización de la fuerza ni de la amenaza del uso de la fuerza, inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, arreglo pacífico de controversias y respeto de la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

c) Que es necesario lograr soluciones justas y viables para los problemas y crisis existentes en la zona sobre la base de las disposiciones de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el retiro de las fuerzas

extranjeras de ocupación y el derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera;

2. *Toma nota* del párrafo 24 del Documento de la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, donde, entre otras cosas, se confirma la intención de los participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de desarrollar relaciones de buena vecindad con todos los Estados de la región, teniendo debidamente en cuenta la reciprocidad e inspirándose en los principios enunciados en la Declaración sobre los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, a fin de fomentar la confianza y la seguridad y de hacer que prevalezca la paz en la región, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa relativo al Mediterráneo;

3. *Exhorta* a todos los Estados participantes en la reunión de Viena de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa a que adopten todas las medidas posibles y hagan cuanto puedan por asegurar que en esa reunión se logren resultados sustanciales y equilibrados en la aplicación de los principios y objetivos del Acta Final, incluidas las disposiciones relativas a la región del Mediterráneo, así como la continuidad del proceso multilateral iniciado por la Conferencia, que también tiene gran importancia para el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con los Estados del Mediterráneo en las nuevas gestiones que se requieran para reducir la tirantez y promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región, en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Alienta una vez más* los esfuerzos encaminados a intensificar las formas de cooperación existentes en diversas esferas y a promover otras nuevas, particularmente las que tiendan a disminuir la tirantez y fortalecer la confianza y la seguridad en la región;

6. *Reafirma también* la importancia de intensificar y fomentar constantemente los contactos en todas las esferas en que haya intereses comunes para eliminar gradualmente, mediante la cooperación, las causas que impiden el desarrollo social y económico más rápido de los Estados del Mediterráneo, en particular de los Estados en desarrollo de la región;

7. *Toma nota*, al respecto, de la idea de crear un foro del Mediterráneo como marco multidisciplinario para el fomento de la cooperación en la región, que congregaría no solamente a representantes de gobiernos sino también de instituciones científicas, educacionales, culturales y de otro tipo, así como a destacadas personalidades especializadas en estudios sobre el Mediterráneo;

8. *Acoge con beneplácito* cualquier comunicación ulterior de propuestas, declaraciones y recomendaciones de todos los Estados al Secretario General relativas al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Renueva su invitación* al Secretario General para que preste la debida atención a la cuestión de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y para que, previa solicitud, preste asesoramiento y asistencia a los países del Mediterráneo en sus esfuerzos concer-

¹²¹ A/39/526-S/16758 y Corr I, anexo.

¹²² A/42/570.

tados por promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región;

10. *Invita* a los Estados miembros de las organizaciones regionales competentes a que presten asistencia al Secretario General y le presenten ideas y sugerencias concretas acerca de su posible contribución al fortalecimiento de la paz y la cooperación en la región del Mediterráneo;

11. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la base de todas las respuestas recibidas y las comunicaciones presentadas en cumplimiento de esta resolución y teniendo en cuenta el debate sobre el tema celebrado en el cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe completo y actualizado sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/91. Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz

La Asamblea General,

Recordando su Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que figura en la resolución 33/73, de 15 de diciembre de 1978,

Recordando también que en sus resoluciones 36/104, de 9 de diciembre de 1981, y 39/157, de 17 de diciembre de 1984, reafirmó la validez permanente de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, basada en la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la invitación¹²³ que ha dirigido a todos los gobiernos, las Naciones Unidas y las organizaciones interesadas de su sistema y otras organizaciones internacionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para que incorporen en sus programas la promoción activa de las ideas de la preparación de las sociedades para vivir en paz, incluidas las relativas a la observancia del Año Internacional de la Paz, en 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General¹²⁴ sobre los resultados del Año Internacional de la Paz y la resolución 42/13 de la Asamblea General, de 28 de octubre de 1987, sobre los logros del Año Internacional de la Paz, así como el alto rango que en esos documentos se asigna a las cuestiones relativas a la preparación de las sociedades para vivir en paz,

Observando que es necesario preparar a las sociedades para vivir en paz a fin de promover un régimen de relaciones pacíficas entre las naciones,

Consciente de la importante función que la idea de la preparación de las sociedades para vivir en paz puede desempeñar en el proceso de fomento de la confianza y de establecimiento de las bases de una seguridad internacional duradera, inculcando para ello en las mentes de los hombres y de las sociedades la percepción del derecho a vivir en paz como derecho humano fundamental,

Reconociendo la conveniencia de adoptar medidas con miras a la más plena aplicación de los principios contenidos en la Declaración sobre la preparación de las socieda-

des para vivir en paz y a su ulterior desarrollo, en una forma concordante y congruente con las costumbres y tradiciones de cada país,

Teniendo en cuenta la creciente actualidad de la Declaración, así como la valiosa experiencia adquirida en la aplicación de sus principios y objetivos,

Considerando que el año 1988 marcará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General, preparado en cumplimiento de la resolución 39/157¹²⁵

1. *Reafirma solemnemente* la validez permanente de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, basada en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas de establecer condiciones duraderas para la paz mundial, la comprensión internacional y la cooperación en beneficio mutuo;

3. *Insta* a todos los Estados a que prosigan sus esfuerzos sostenidos con miras a lograr la más plena aplicación de la Declaración en los planos nacional e internacional y a intensificar su función nacional e internacional observando estrictamente los principios consagrados en ese documento;

4. *Recomienda* que todos los gobiernos e instituciones competentes tengan presentes, en la formulación de sus políticas, especialmente de sus programas de enseñanza y planes de estudio, los principios enunciados en la Declaración;

5. *Recomienda también* que los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, así como otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, se atengan, al preparar sus programas de trabajo, a los principios y objetivos de la Declaración;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos, a las Naciones Unidas y a las organizaciones interesadas de su sistema, así como a otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a que informen al Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración en todos sus aspectos;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/92. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

Observando con preocupación que no se han aplicado plenamente las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹²⁶,

Preocupada por el constante aumento de la tirantez en el mundo, acompañado por la política de competencia por esferas de influencia, dominación y explotación en muchas partes del mundo, por la continuación de la carrera de ar-

¹²³ Resolución 39/157.

¹²⁴ A/42/487 y Corr.2 y Add.1.

¹²⁵ A/42/668.

¹²⁶ Resolución 2734 (XXV).